

SESIÓN N° 30, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1082150M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1095672R).-

Se da cuenta de la siguiente:

- Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de Servicios Públicos, sobre “Actuaciones a realizar para el inicio de la prestación del servicio de recogida de RSU, selectiva y limpieza viaria de la ciudad de Yecla” (Expte. 1095486J).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 836272P, 950855H, 941685X, 628370M, 1071421K, 1037235E, 822994Y, 1059950D).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, abril 2025 (Expte. 836272P)..... 44.174,00 €.
- Universidad de Murcia: Contrato Menor de Servicios "Creación de contenido: Ruta Lingüística por la Ciudad de Yecla correspondiente a la medida N.º 12 Plataforma CMS para la oferta Turística Sostenible de Yecla del EJE N.º 3 Transición Digital del PSTD. (Expte. 950855H)..... 16.940,00 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorismo, abril 2025 (Expte. 941685X)..... 30.649,51 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Multideporte jornadas conciliación, abril 2025. Plan Corresponsables (Expte. 941685X)..... 15.740,03 €.
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos artes plásticas y oficios artísticos Universidad Popular, abril 2025 (Expte. 628370M)..... 7.269,29 €.
- Decourba 2007, S.L.U.: Contrato mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”: Lote 3 Vallado de protección decorativo (Expte. 1071421K)..... 15.040,30 €.
- Camión Toilet, S.L.U.: Contrato mixto de “Servicios y suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”: Lote 2 Alquiler e instalación de aseos, casetas sanitarias y camerinos (Expte. 1071421K)..... 16.274,50 €.
- Invemat Levante, S.L.: Contrato mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”, Lote 5 Iluminación y suministro de energía eléctrica (Expte. 1071421K)..... 19.289,82 €.
- Montajes Arco Mediterráneo, S.L.: Contrato mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”, Lote 1 Producción e infraestructura (Expte. 1071421K)..... 34.994,08 €.
- Montajes Arco Mediterráneo, S.L.: Contrato mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”, Lote 4 Tribunas decoradas y alquiler, colocación y recogida de sillas (Expte. 1071421K)..... 15.094,75 €.

- Montajes Arco Mediterráneo, S.L.: Contrato mixto de “Servicios y Suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025”, Lote 6 Alquiler e instalación de carpas “Recinto de los Ventorillos” (Expte. 1071421K)..... 11.011,00 €.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra de Teatro “Lisístrata”, 26 de abril de 2025, representada en el Teatro Concha Segura (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Lisístrata”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
26/04/25	372/25	Instant Ticket	3.492,00 €	2.889,00 €	603,00 €

3. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, noviembre 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 22 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que “*en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva*”. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en “*la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones*

de las partes.”

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 23 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 61.174,06 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de noviembre de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

4. Incautación de fianzas depositadas por los titulares de los chiringuitos de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2025 (Expte. 1059950D).

A la vista de lo dispuesto en las Bases reguladoras para la organización de la instalación de chiringuitos en la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro, a celebrar el 17 de mayo de 2025, según acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, en cuyos puntos 4 y 5 se indicaba que la fianza depositada por los titulares de chiringuitos en la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro, celebrada el 17 de mayo de 2025, sería incautada a los interesados si no realizan “la recogida y retirada del chiringuito en su totalidad, como máximo una hora y media después de la última carroza por su lugar de ubicación”.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de mayo de 2025, y conforme a la propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, de 22 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Incautar la fianza depositada por D., en su condición de titular del chiringuito nº 144, situado en calle San Antonio nº 71, por depositar elementos/enseres procedentes de sus instalaciones junto a los contenedores de R.S.U. próximos a su ubicación, estando catalogados dichos residuos como no orgánicos, según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

2. Incautar la fianza depositada por D., en su condición de titular del chiringuito nº 160, situado en calle Arcipreste Esteban Díaz, nº 35, por depositar elementos/enseres procedentes de sus instalaciones junto a los contenedores de R.S.U. próximos a su ubicación, estando catalogados dichos residuos como no orgánicos, según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía

Circular.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1036350A, 1094968P).-

- En estos momentos, cuando son las 20,30 horas, se ausenta de la reunión Dña.

..... -
1. Licencia urbanística a Dña.: autorización inicio de obras
(Expte. n.º 16/2025). Expte. 1036350A.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025, fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística de rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en Cerro de la Fuente, n.º 101, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 28 de abril de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 16/2025.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de fecha 26 de mayo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 16/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2025.

Con carácter previo al inicio de las obras, los interesados habrán de comunicar la fecha de comienzo de las mismas.

- En estos momentos, cuando son las 20,31 horas, se incorpora de la reunión Dña.

..... -
2. Aprobación criterios para clarificar los documentos exigibles en la contratación de suministros (Expte. 1094968P).

Resultando que con el fin de adoptar criterios homogéneos para los requerimientos de documentación exigibles en la contratación de los suministros de agua potable, gas,

electricidad, etc. que se tramitan en este municipio, y para una mayor seguridad jurídica de los interesados, se considera necesario establecer una serie de criterios para clarificar los requerimientos de documentación que han de exigir las empresas suministradoras de estos servicios a los particulares, para la contratación de los mismos.

Considerando lo dispuesto:

- En el artículo 264.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que indica: *2. Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos: f) Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.*
- En el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que define la Declaración Responsable en los siguientes términos: *“...se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”*

A la vista del informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de noviembre de 2024 (Sefycu 3381188), en el que se indica:

“...la declaración responsable de primera ocupación se configura como un acto administrativo urbanístico cuyo objeto es verificar el ajuste de la construcción a la licencia de obras concedida, así como el cumplimiento de condiciones técnicas esenciales. Este instrumento, según la normativa vigente, se aplica al edificio en su conjunto, no a elementos o unidades específicas como locales o garajes. La LOTURM no contempla en ningún apartado la exigencia de este título para la prestación de servicios básicos en partes individuales de un edificio.”

Por otra parte, también aclara el Arquitecto Municipal en el referido informe acerca de la Cedula de Habitabilidad que:

“...se mantiene como un requisito específico para la prestación de suministros en

viviendas. Este documento garantiza que las condiciones de las viviendas cumplen con los estándares mínimos de salubridad y seguridad requeridos para el uso residencial, por lo que sigue siendo obligatorio para la contratación de servicios de agua, electricidad o gas... ”

Teniendo en cuenta:

- Que la Cedula de Habitabilidad viene regulada en el Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la cédula de habitabilidad, y esta norma indica en su artículo 5 que: *“Las Empresas suministradoras de los servicios de agua, gas y electricidad no podrán formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que por el solicitante se presente documento que acredite haber obtenido la cédula de habitabilidad, o justifique su exención.”*
- Que, en consecuencia, puede afirmarse que la cedula de habitabilidad es un documento que garantiza unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad en viviendas para su uso residencial y que las empresas suministradoras de agua, electricidad o gas han de requerir este documento a los interesados en la contratación de tales suministros en viviendas. Sin embargo, para la contratación de estos suministros en otros inmuebles y para otros usos, como pueden ser locales, garajes, naves industriales, etc, no existe norma, en nuestro ordenamiento jurídico y para este municipio, que obligue a las empresas suministradoras a exigir licencias, declaraciones responsables, cedulas de habitabilidad u otros medios de intervención o control. Por otra parte, es cierto que la ausencia de un control urbanístico en el momento que se produce el alta de suministros en tales locales podría fomentar el desarrollo de usos no autorizados en los mismos, circunstancia que determina la necesidad de que el Ayuntamiento establezca un sistema de control para garantizar que dichos usos se ajustan a la normativa vigente.
- Que resulta necesario tanto establecer un control como clarificar la documentación que se ha de requerir a los interesados en la contratación de suministros como agua potable, gas, electricidad, etc.

De conformidad con el referido informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de noviembre de 2024 (Sefycu 3381188).

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por Dña. María Teresa Ibáñez

Díaz, Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de noviembre de 2024 (Sefycu 3381188), como base para clarificar los documentos exigibles en la contratación de suministros tales como agua potable, gas, electricidad y otros.
2. Informar a las empresas suministradoras de agua, gas, electricidad, etc. que han de exigir la cedula de habitabilidad para la contratación de estos suministros en inmuebles destinados a uso residencial (viviendas).
3. Informar a las empresas suministradoras de agua, gas, electricidad, etc. que no han de exigir cedulas de habitabilidad, licencias, declaraciones responsables de primera ocupación u otros medios de control, para la contratación de estos suministros en inmuebles donde se pretendan desarrollar usos distintos al residencial (locales, garajes, naves industriales, etc.), al entenderse incluidos en la Declaración Responsable de Primera Ocupación del edificio en su conjunto, que verifica que la construcción se ajusta a la licencia de obras concedida, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales.
4. Comunicar a las empresas suministradoras de agua, gas, electricidad, etc. que con el fin de establecer un control urbanístico sobre usos distintos al residencial en locales, garajes, naves industriales y otros, se deberá informar a este Ayuntamiento de todas las altas de suministros que se contraten en este tipo de locales.
5. Notificar a las empresas suministradoras el contenido de los anteriores acuerdos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1091966W, 1092713H, 1093010W, 1095677Z, 1083159N, 1093501C, 1095559K, 1093511Q, 1087581E).-

1. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Director/a de la O.M.I.C. (Expte. 1091966W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1091966W.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el

sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C., al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir serán equivalentes en su titulación a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General y por la Directora de la O.M.I.C., en el que se recogen las aportaciones realizadas por la representación sindical, una vez consultada.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C., al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Aprobación convocatoria y bases para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (Expte. 1092713H).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1092713H.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BORM Núm. 241, de 16-10-2024), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Medios.
- Denominación: Director de las Escuelas Infantiles.

El puesto de destino a cubrir está adscrito al servicio de las Escuelas Infantiles

Municipales.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

3. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Educador/a Social 75% jornada (Expte. 1093010W).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

4. Ampliación de jornada laboral a la Auxiliar de Hogar D^a (Expte. 1083159N).

Visto escrito de solicitud presentado por D^a, de fecha 25 de abril de 2025.

Resultando:

- Que D^a es trabajadora de plantilla, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Yecla, con la categoría profesional de Auxiliar de Hogar, desarrollando su trabajo en el Servicio de Ayuda a Domicilio dependiente de los Servicios Sociales Municipales, ocupando actualmente un puesto/plaza a jornada completa.

- Que tras superar el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Hogar a media jornada, solicita ampliación de su jornada hasta que la plaza vacante existente en plantilla de jornada completa sea cubierta en propiedad.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 14 de mayo de 2025, en el que se concluye afirmando que resulta conveniente la ampliación de la jornada solicitada por la Sra., pasando de media jornada a jornada completa, para conseguir una mayor

eficiencia en la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según el cual la dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Conforme al informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, de fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar, de común acuerdo, el contrato de trabajo suscrito con D^a , pasando a prestar sus servicios, como Auxiliar de Hogar, de media jornada a jornada completa.
2. La ampliación de jornada no lleva aparejada la adquisición por D^a de plaza en propiedad de Auxiliar de Hogar a jornada completa, finalizando dicha ampliación una vez concluido el proceso de selección, cuando dicha plaza vacante a jornada completa sea cubierta en propiedad.

5. Contratación laboral temporal de Auxiliar de Hogar (Expte. 1095677Z).

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 23 de mayo de 2025, en el que se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

Que D^a ha obtenido plaza en propiedad (½ jornada), por lo que se va a formalizar próximamente este contrato (½ jornada), y va a quedar libre la plaza de jornada completa que actual y temporalmente ocupa D^a

Que recientemente se propuso por este C.S.S., previa solicitud por D^a (SEGEX:1083159N), que la anteriormente referida plaza (jornada completa) que va a quedar libre, se cubra parcial y temporalmente mediante la ampliación (½ jornada) del contrato a D^a, de esta forma aún quedaría ½ jornada libre pendiente de cubrir mediante otra contratación distinta.

Que, por lo tanto, el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) va a precisar disponer de una persona Auxiliar de Hogar a media jornada, para atender las necesidades en su totalidad y garantizar la continuidad del servicio, coincidiendo con la formalización del próximo contrato de D^a (plaza en propiedad de ½ jornada) y la ampliación

temporal del mismo por otra ½ jornada.

Que es imprescindible proporcionar atención a las personas beneficiarias (personas mayores, dependientes y/o personas en situación de riesgo ...) que tienen reconocido el Derecho al SAD, mediante Decreto de Alcaldía, que precisan apoyo domiciliario para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, para promocionar su autonomía personal, prevenir situaciones de mayor dependencia, y procurar la permanencia en su entorno habitual de convivencia retrasando o evitando la institucionalización.

Considerando las necesidades del servicio que se han descrito, resulta conveniente contratar una Auxiliar de Hogar a ½ jornada de manera interina, teniendo en cuenta que hay plazas vacantes, hasta que se cubra la plaza en propiedad, se amortice el puesto, en su caso, o por un plazo máximo de tres años.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, con fecha 23 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la realización de contratación laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, anteriormente reproducido.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliares de Hogar, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar como personal laboral temporal, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar de Hogar, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

- Objeto de la contratación laboral.- Contratación un/a Auxiliar de Hogar por sustitución, hasta que la plaza se cubra en propiedad o se amortice, y como máximo durante tres años, o hasta la incorporación a su puesto de trabajo a media jornada de D^a
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Solicitud de la Educadora Social D^a de modificación de su horario laboral (Expte. 1093501C).

Visto el escrito de solicitud presentado por D^a, de fecha 19 de mayo de 2025.

Resultando:

- Que tras la superación del proceso selectivo convocado para la cobertura en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal de Educador Social a media jornada, con efectos del 15 de mayo de 2025 D^a ha pasado a ocupar el puesto de Educador Social a media jornada.

- Que la Sra. ha solicitado la modificación de su horario de trabajo por motivos de conciliación de la vida familiar.

- Que la interesada tiene hijos menores de 12 años.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según el cual las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas

adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Conforme al informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, de fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el horario de trabajo de la Educadora Social D^a., en los siguientes términos:

- Lunes y martes: de 9,00 a 15,00 horas.
- Miércoles y jueves: de 10,40 a 13,30 horas.
- En periodos de verano, navidades y no lectivos, por conciliación de la vida laboral y familiar:lunes y martes de 9,00 a 14,00 horas; miércoles y jueves de 9,40 a 13,30 horas.

7. Solicitud de la Educadora Social D^a. de modificación de su horario laboral (Expte. 1095559K).

Resultando:

- Que D^a. ha venido prestando sus servicios, como Educadora Social a media jornada, hasta que la plaza fuese cubierta en propiedad, hecho que se produjo con fecha 14 de mayo de 2025.

- Que en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Trabajo de Educador Social, recientemente aprobada por este órgano de gobierno municipal, la Sra. ha sido contratada a jornada completa para sustitución de la Educadora Social D^a, mientras se encuentre en situación de baja médica por I.T.

- Que en la actualidad la Sra. presta sus servicios a jornada completa en horario de 7:45 a 15:00 horas.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según el cual las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia,

para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Conforme al informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, de fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el horario de trabajo de la Educadora Social Dª., en los siguientes términos:

- De lunes a jueves: de 8,30 a 15,30 horas.
- Viernes: de 8,30 a 13,30 horas.
- Martes: de 16,00 a 19,15 horas.

8. Solicitud de la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Intervención, Dña., sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 1093511Q).

Visto el escrito presentado con fecha 16 de mayo de 2025 por la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Intervención, Dña., por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución, del 2 al 22 de junio de 2025.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- Artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- Artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 20 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Intervención, Dña., licencia por asuntos propios sin retribución desde el 2 al 22 de junio de 2025.

9. Comunicación de prolongación de la vida laboral de D., Director de la Casa Municipal de Cultura (Expte. 1087581E).

A la vista del escrito de solicitud presentado por D., Director de la Casa Municipal de Cultura, registrado de entrada el 8 de mayo de 2025.

Resultando:

- Que el Sr. tiene la condición de personal laboral fijo, Director de la Casa Municipal de Cultura.

- Que el interesado ha comunicado su voluntad de no jubilarse cuando cumpla la edad de 65 años.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social no establece una edad máxima de prolongación de la vida laboral, salvo que por convenio colectivo se establezca otra cosa, y que el convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Yecla no recoge ninguna estipulación en la que se determine una edad máxima para acceder a la jubilación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la voluntad de D., de no acceder a la jubilación cuando cumpla los 65 años de edad, el próximo mes de noviembre de 2025.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 738332M, 1089475K, 1093994M).-

1. Prórroga (1ª) del Contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria” (C.SE.5/23). Expte. 738332M.

A la vista del informe emitido con fecha 2 de abril de 2025 por Dña. y Dña., Trabajadora Social y Responsable del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente, favorable a la prórroga (primera) del Contrato de Servicios de “Teleasistencia Domiciliaria”, suscrito con Cruz Roja Española Región de Murcia.

Y de conformidad con lo establecido en la Clausula n.º 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por un año, con efectos del 1 de julio de 2025, hasta el 30 junio de 2026

(primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Cruz Roja Española Región de Murcia, referente al contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria” (C.SE.5/23).

2. Formalizar en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente acuerdo la prórroga del contrato de referencia.

2. Adjudicación de “Contrato Menor de Servicio de Bar durante el III Encuentro de Recreación Histórica Yecla Siglo de Oro” (Expte. 1089475K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 23 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D., el “Contrato Menor de Servicio de Bar durante el III Encuentro de Recreación Histórica Yecla Siglo de Oro”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 450,00 €.
- Garantía: 500,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: las reflejadas en la documentación obrante en expediente, y en particular las “Bases reguladoras de la adjudicación, por contrato menor, del servicio de bar durante el III Encuentro de Recreación Histórica Yecla Siglo de Oro”.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reparación y mantenimiento del pavimento de las playas y de los vasos de compensación de la Piscina Los Rosales” (Expte. 1093994M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable de Servicio de Brigada Obras y Oficios, de fecha 21 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Propol Profesionales del Poliuretano, por el precio total de 14.798,30 €,

IVA incluido (Partida 342.21300), el Contrato Menor de Obras de “Reparación y mantenimiento del pavimento de las playas y de los vasos de compensación de la Piscina Los Rosales”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 1084697Z, 1084699C, 1084701E, 1092627N, 1093327K, 1093343H, 1095040P, 1095041Q, 1095042R, 1089583K).-**

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la heladería “La Ibense IV”, en Plaza de la Concordia (Expte. 1084697Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza de la heladería “La Ibense IV”, en Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 40 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del Café “R.H.” en calle Francisco Azorín, 31 (Expte. 1084699C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el 20 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del Café “R.H.” en la calle Francisco Azorín, 31, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 9 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “El Carmín”, en calle Rogelio Azorín Navarro, 1 (Expte. 1084701E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza del restaurante “El Carmín”, en calle Rogelio Azorín Navarro, nº 1, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 14 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del bar “Candilejas”, en calle Alfarería, 7 (Expte. 1092627N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 25 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza del bar “Candilejas”, en calle Alfarería, 7, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 45 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del bar “Plaza Luna”, en calle Antonio Machado, 2 (Expte. 1093327K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de mayo de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza del bar “Plaza Luna”, en calle Antonio Machado, nº 2, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 15 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del bar de pinchos “Barrabás”, en calle Arcipreste Esteban Díaz, 57 (Expte. 1093343H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de mayo de

2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza del bar de pinchos “Barrabás”, en calle Arcipreste Esteban Díaz nº 57, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 24 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Archis”, en calle San Antonio, 9 (Expte. 1095040P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Café Archis”, en calle San Antonio nº 9, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 25 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del bar “El Esquinazo”, en calle Voluntariado Social, 1 (Expte. 1095041Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación del bar “El Esquinazo”, en calle Voluntariado Social nº 1, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 24 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Solicitud de D., sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Paloma”, en Avda. La Libertad, 1 (Expte. 1095042R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización para la instalación de terraza del bar “La Paloma”, en Avda. La Libertad nº 1, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 53 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Cambio de señalización en calle General Cabanellas, intersección con calle Teresa de Jornet (Expte. 1089583K).

Visto el escrito de solicitud presentado por D., registrado de entrada el 10 de mayo de 2025.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 21 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar el cambio de señalización horizontal en la calle General Cabanellas, intersección con calle Teresa de Jornet, en el sentido de proceder a pintar señales de ceda el paso y de preselección de carril en el espacio existente entre el paso de peatones y la intersección, para evitar estacionamientos indebidos que dificulten la visibilidad.
2. Dar traslado del presente acuerdo, para su debida ejecución, al servicio de mantenimiento de la Policía Local.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 1093264Y).-

Solicitud de la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1093264Y).

A la vista del escrito presentado el día 15 de mayo de 2025 por la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC), por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de charla “sobre el cáncer de piel”, el día 17 de junio de 2025, de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 19 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de charla “sobre el cáncer de piel”, el día 17 de junio de 2025, de 18:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA LA LISTA DE ADMITIDOS E.E.I.I., MATRÍCULA CURSO 2025/2026 (EXPDTÉ. 1063718M).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1063718M.

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, la Lista Provisional de Admitidos/as a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), debidamente clasificada y ordenada por años de nacimiento y según centros y horarios asignados.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la citada Lista, tras haber sido expuesta en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles Municipales, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal www.yecla.es.

Habiéndose presentado las siguientes reclamaciones al listado provisional hecho público:

- D., (R.E. Núm. 8313, de 18/05/2025).
- Dña., (R.E. Núm. 8345, de 19/05/2025).
- D., (R.E. Núm. 8346, de 19/05/2025).
- Dña., (R.E. Núm. 8353, de 19/05/2025).

A la vista del informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 22 de mayo de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Educación, en el que se resuelven las reclamaciones presentadas.

Conforme a lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Matriculación, Funcionamiento y concesión de Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 22 de mayo de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Educación, en el que se resuelven las reclamaciones presentadas al listado provisional de admitidos/as a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), obrante en expediente.

2. Estimar la reclamación contra la Lista Provisional de Admitidos/as a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), formulada por D. (R.E. Núm. 8313, de 18/05/2025), solicitando la inclusión del niño

en la E.I. “El Parque”, al haberse apreciado la existencia de un error material en las listas aprobadas y hechas públicas, y, en su virtud, incluir al citado niño en el centro solicitado.

3. Desestimar las reclamaciones contra la Lista Provisional de Admitidos/as a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), formuladas por Dña. (R.E. Núm. 8345, de 19/05/2025), D. (R.E. Núm. 8346, de 19/05/2025) y Dña. (R.E. Núm. 8353, de 19/05/2025), al haberse comprobado la correcta baremación de las respectivas niñas en orden a la adjudicación de los centros que les han sido asignados.

4. Elevar a definitiva la nueva Lista de Admitidos/as a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), con la modificación en la misma derivada de la estimación de la reclamación presentada, la cual, debidamente diligenciada por la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, será expuesta en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles Municipales, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal www.yecla.es.

10º.- VII TORNEO DE PRIMAVERA DE AJEDREZ ORGANIZADO POR EL CLUB DE AJEDREZ MUNICIPAL YECLANO (EXPTE. 1087233X).-

Visto el escrito presentado por D. en representación del Club de Ajedrez Municipal Yeclano, de fecha 6 de mayo de 2025, por el que solicita autorización y colaboración para organización del evento deportivo competitivo y no oficial denominado “VII Torneo de Primavera de Ajedrez”, a celebrar el próximo 1 de junio de 2025, en la zona de tierra del paseo ubicado en la C/ Abad José Sola, frente al Edificio Bioclimático.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 1087233X, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador Deportivo Municipal, de 9 de mayo de 2025.
- Ingeniero Técnico Municipal, de 13 de mayo de 2025.
- Policía Local, de 19 de mayo de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 26 de mayo de 2025

Habida cuenta que el evento deportivo tiene carácter competitivo y no oficial, desarrollándose en una zona peatonal de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente:

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
- Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo competitivo y no oficial denominado “VII Torneo de Primavera de Ajedrez”, organizado por el Club de Ajedrez Municipal Yeclano, a desarrollar el próximo 1 de junio de 2025, en el paseo ubicado en la C/ Abad José Sola, frente al Edificio Bioclimático, conforme a las condiciones reflejados en los informes anteriormente relacionados.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, según consta en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de

higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, y la limpieza de la vía publica afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y del correspondiente dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en informes del Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes y en el informe del I.T.I. Municipal, obrantes en el expediente.
- La prueba deberá desarrollarse en los emplazamientos indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía publica y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Presentación ante el Servicio Municipal de Deportes, con carácter previo a la celebración de la actividad, de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva les sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si durante el evento y/o en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**11º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA
CELEBRACIÓN DE XXVII CAMPEONATO DE TENIS DE MESA “FIESTAS DE
SAN ISIDRO” ORGANIZADO POR LA PEÑA DESTRIPATERRONES (EXPTE
1095661C).-**

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D.el 21 de mayo de 2025, en representación de la Peña Destripaterrones, por el solicita colaboración y autorización para la organización del Campeonato de Tenis de Mesa “Fiestas de San Isidro”, en su XXVII edición, a celebrar en la pista central del Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 1 de junio de 2025, entre las 8.30 y las 14.30 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1095661C, y especialmente los informes emitidos por el Coordinador Deportivo Municipal y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fechas 23 y 26 de mayo de 2025, respectivamente.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial y solidario.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente:

- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Peña Destripaterrones para la celebración del evento deportivo denominado XXVII Campeonato de Tenis de Mesa “Fiestas de San Isidro”, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, el 1 de junio de 2025, de 08:30 a 14:30 horas, conforme a las condiciones reflejados en los informes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 239,10 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la entidad organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras las que constan en

el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente cuantas medidas sean de aplicación conforme a lo previsto en la Normativa reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, en especial las indicadas en su artículo 2, y aquéllas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinando su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa de los ingresos y de la cantidad donada a la entidad beneficiaria.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a su celebración, ni tampoco implicará la concesión ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales, o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras

actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**12º.- REMISIÓN A LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA
DE ENCUESTA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE 2024 (EXPTE. 1092736P).-**

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la CARM, de fecha 5 de mayo de 2025, registrado de entrada el 14 de mayo, en el que, en relación al expediente con N/REF: ICA20250159, sobre el asunto “Estadística anual de residuos domésticos–Entes Locales”, procedimiento en sede.carm.es: 4218, se indica:

Con el objeto de recabar la información estadística anual, que efectúa el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de realizar el cálculo del objetivo de preparación y reutilización de residuos municipales conforme a la metodología que se ha venido empleando en los últimos años y que se regula en la Decisión 2011/753/UE de la Comisión, adjunto se remite cuestionario, en formato Excel, para su cumplimentación sobre la gestión de residuos que afecta a su municipio con los datos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

En la tabla Excel, que se adjunta, se deben incluir las cantidades recogidas de residuos municipales según los diferentes tipos de recogidas.

A la vista del informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, ITI Municipal, Jefe de Servicios Públicos, de fecha 26 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la CARM el fichero Excel cumplimentado, obrante en expediente 1092736P, con los datos solicitados por el citado órgano directivo regional, en relación a las cantidades recogidas de residuos municipales, según los diferentes tipos de recogidas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Nombramiento de un Técnico de Emergencias y Protección Civil con destino a las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal, mediante remisión de oferta de empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación (Expte. 1097366W).

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (BORM 262, de 11 de noviembre de 2024) y Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2024 (BORM nº 274 25 noviembre de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las unidades básicas de Protección civil municipal, habiendo sido el Ayuntamiento de Yecla beneficiario de una subvención para ese fin por importe de 30.000 euros.

Considerando que es urgente la contratación de un Técnico de Emergencias y Protección Civil, ya que el contrato, cuya duración prevista será de un año, tiene que iniciar

su vigencia con fecha anterior al 19 de junio de 2025, en cumplimiento de la Orden de concesión.

Resultando que existe crédito para financiar esta contratación con cargo a la partida 2024- -135-13100, con los fondos asignados al Programa.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito conjuntamente por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Responsable del Negociado de Personal, de fecha 27 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para el nombramiento, remitiendo cuatro candidatos por puesto, de un Técnico/a de Emergencias y Protección Civil (Grado Medio), equivalente al Subgrupo C2, para su incorporación a la Unidad de Protección Civil del Ayuntamiento de Yecla, en las siguientes condiciones:

- Nombramiento de funcionario interino/a.- Técnico/a de Emergencias y Protección Civil (Grado Medio), equivalente al Subgrupo C2, para el desarrollo de las actuaciones que se indican.
- Jornada laboral.- A tiempo completo.
- Duración.- Un año, desde la fecha de la contratación laboral.
- Objeto del nombramiento y condiciones de la contratación laboral.- Conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (BORM 262, de 11 de noviembre de 2024) y Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2024 (BORM nº 274 25 noviembre de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:
 - Incorporación a la Unidad Básica de Protección Civil del Ayuntamiento de Yecla.
 - Participación en la formación obligatoria que correrá a cargo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
 - Será obligatoria la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de intervención y coordinación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los siguientes casos: a) Ejercicios y formación

específica de carácter obligatorio: El personal subvencionado deberá participar en ejercicios y formación específica organizados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para garantizar su adecuada preparación ante situaciones de emergencia. b) Activación de dispositivos preventivos a nivel regional: En caso de activación de un dispositivo preventivo por riesgo previsible a nivel regional, el personal subvencionado deberá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de prevención y respuesta. c) Activación de planes de protección civil autonómicos: En caso de activación de un plan de protección civil a nivel autonómico por riesgo inminente o emergencia de protección civil o catástrofe, el personal subvencionado podrá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de respuesta y recuperación cuando la situación así lo requiera.

- Se hace constar que la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias comunicará a los Ayuntamientos beneficiarios con antelación suficiente la fecha de inicio y la duración de los ejercicios, la formación específica, la activación de dispositivos preventivos y la activación de planes de protección civil autonómicos, a fin de que éstos puedan organizar la incorporación del personal subvencionado a la estructura operativa de la referida Dirección General.

1.2. Aprobar el informe-propuesta suscrito conjuntamente por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Responsable del Negociado de Personal, de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se contiene la composición del Órgano de Selección de los aspirantes remitidos por el SEF, así como los criterios para la selección de los/as mismos/as.

2. Consulta pública previa en el portal web municipal sobre aprobación de una Ordenanza municipal reguladora del uso y circulación de vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Yecla (Expte. 1095849N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1095849N.

Resultando que la Concejalía de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento tiene entre sus prioridades la elaboración de una ordenanza regulara del uso y circulación de los

vehículos de movilidad personal (VMP) y de los patines, monopatines, patinetes y similares no motorizados, en atención a la normativa vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación, así como su integración en el funcionamiento global del sistema de movilidad en este término municipal.

A la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 25 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Someter a consulta pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el portal web municipal, www.yecla.es, la iniciativa municipal de aprobación de una ordenanza municipal reguladora del uso y circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) y de los patines, monopatines, patinetes y similares no motorizados.

2.2. Conceder, a los citados efectos, un plazo de quince días, a contar desde la publicación del referido anuncio, para que las personas, organizaciones y entidades interesadas puedan formular propuestas, sugerencias y alternativas acerca del contenido de la futura reglamentación municipal, con el referido objeto, mediante presentación de las mismas en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aprobación presupuesto “IV Festival Internacional Juan Oliver Astorga” (Expte. 1096652D).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el presupuesto estimado de organización de la actividad “IV Festival Internacional Juan Oliver Astorga”, a celebrar del 3 al 7 de junio de 2025, por importe de 21.659,00 euros, IVA incluido, según documentación obrante en expediente (part. presup. 2025--334-2269961, RC 2025.2.0008828.000).

4. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación

correspondiente a los programas de Empleo Público Local para la ejecución del proyecto “Museo Arqueológico Municipal ‘Cayetano de Mergelina’” - Año 2025”. Expte. 1091573Z.

A la vista de lo establecido en la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, y de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el proyecto “Museo Arqueológico Municipal Cayetano de Mergelina - Año 2025”, para el que se solicita subvención, por importe de 16.468,40 €.

4.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 13.854,17 €, para la ejecución del referido programa/proyecto.

4.3. Asumir el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada.

4.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

5. Solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación correspondiente a los programas de Empleo Público Local para la ejecución del proyecto “Mejora de Espacios en Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano de Yecla. Año 2025”. Expte. 1095713Z.

A la vista de lo establecido en la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, y de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Directora del

Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el proyecto “Mejora de Espacios en Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano de Yecla. Año 2025”, para el que se solicita subvención, por importe de 53.180,16 €.

5.2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 47.104,17 €, para la ejecución del referido programa/proyecto.

5.3. Asumir el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada.

5.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.